DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC 05-2022

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	N° 09 – 23 de febrero de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE	
Código BPIN N°	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	2 de marzo de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**MARIO BARRERA NUÑEZ**	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	NO APLICA	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	NO APLICA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan brindar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá certificar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	

	En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación. De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos…" De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad conforme a lo señalado en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para determinar las condiciones de un eventual proceso de contratación que permita la compra de dos baterías para automotores a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia 2022, servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el palacio de justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. Para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y operativas y en cumplimento de los objetivos corporativos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y teniendo y teniendo en cuenta que la empresa de Acueducto del municipio de Turbaco – Bolívar Acualco, aún no cuenta con el punto de conectividad para la instalación del servicio de agua potable en el Palacio de Justicia en Plan Parejo, se hace necesaria la contratación del servicio de carro tanques de agua potable destinados a la ornamentación y la sostenibilidad de los Juzgados en esa sede. Conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario el suministro y transporte de agua potable hasta que la empresa ACUALCO S.A. E.S.P, realice las conexiones con la tubería madre lo que nos exige en este momento a plantear el requerimiento de la compra de agua potable a través de carro tanques, lo que permitiría abastecer el consumo diario requerido.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Por lo anterior, se hace indispensable el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque. Se proyectó esta necesidad en el Área administrativa, de conformidad con el reporte dado de la apertura del Palacio de Justicia de Turbaco. Para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra entidad utilizará la plataforma de SECOP II, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR PCSJC17-8 de fecha: Jueves, 09 de febrero de 2017 del Consejo Superior De La Judicatura que ordena: " De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación" y la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que dispone en el numeral 5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía, es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capitulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011). El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies. Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios. La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el catalogó de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, estás deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada." En el numeral 14.2 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece que: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante acto administrativo, podrá realizar las actualizaciones o modificaciones que se requieran, sin perjuicio de las órdenes impartidas por otras instancias que obliguen a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De acuerdo con lo observado en la práctica administrativa la actualización del Manual de contratación, se realiza en el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto ley 4170 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen. Ahora bien, revisada la plataforma ofrecida por Colombia Compra Eficiente se visualiza que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple el bien o producto a adquirir, acto seguido se procedió a verificar el Catalogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de las reglas para adquirir bienes en "Grandes Superficies" se visualiza que tampoco existe el servicio de agua potable mediante carro tanque. Así mismo, dentro de la obligación reglamentaria establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos actualmente no se contempla el servicio de transporte de agua potable. Además, según la cuantía del proceso la modalidad de selección del futuro contratista no se adecua a la subasta inversa sino a la mínima cuantía. Es por esta razón que el presente proceso Contractual se adelantará bajo la

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Modalidad de Mínima Cuantía para lo cual se utilizará la plataforma de Secop II. Por lo anteriormente expuesto, y en aras de atender la necesidad de la Dirección Seccional Cartagena, que permitan garantizar una mayor eficiencia administrativa, es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada de comprar el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el Palacio de Justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.
3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida en el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena el servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el palacio de justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
83	10	15	01	Abastecimiento de Agua
78	10	21	02	Transporte de agua

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MUNICIPIO

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	AGUA POTABLE EN CARROTANQUE A SECTOR PLAN PAREJO/ TURBACO	M3	**TURBACO**	

El suministro del agua potable debe ser entregado en El Palacio de Justicia de Turbaco - Bolívar, de acuerdo con las cantidades requeridas por el supervisor del contrato en los horarios y tiempos acordados.

Certificar mediante documento que cuenta con mínimo 2 carros sencillos con capacidad mínima para transportar 10 m3.

Poseer Acta de Inspección de carro tanque para la distribución de Agua Potable en concordancia con el cumplimiento de la Ley 09 de 1979, Decreto 3075/97, Decreto 1575/07, y Resolución 2115/07 del ministerio de la protección Social, con vigencia mínima de último semestre a la fecha de publicación del presente proceso de contratación, con concepto FAVORABLE por la autoridad competente DADIS**.**

Con el fin de garantizar el suministro de agua permanente, el oferente certificara que cuenta con mínimo dos puntos de llenado en sectores diferentes, lo cual deberá demostrar con la respectiva póliza donde se identifica la prestación de los servicios de cada llenadero, donde se distingan su ubicación.

Contar con la disponibilidad de suministrar el agua potable las 24 horas del día los 7 días de la semana, independientemente de si es domingo o día festivo si así le es requerido.

- EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE PROCESO ES DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), VALOR QUE SERÁ ADJUDICADO EN EL (100%) CIEN POR CIENTO.

-LA OFERTA ADJUDICATARIA SERÁ LA DEL MENOR VALOR, EL CUAL SERÁ DETERMINADO POR EL PARTICIPANTE QUE PRESENTE LA MENOR PROPUESTA EN EL ANEXO 7, POR EL VALOR DEL METRO CUBICO DE AGUA QUE SERVIRÁ PARA DIFERENCIAR LA PROPUESTA MAS ECONÓMICA EN EL CASO DE VARIOS PROPONENTES. ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PUBLICA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

4.4. AUTORIZACIONES,	NO APLICA

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	
4.5. CONDICIONES GENERALES	La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016, adoptó las siguientes políticas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.
4.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Anexo 8 Ficha Técnica.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. 2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. 5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. 6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega del agua potable en El Palacio de Justicia de Turbaco, de acuerdo con las cantidades requeridas por el supervisor del contrato en los horarios y tiempos acordados.
2. Contar con la disponibilidad de agua potable las 24 Horas del día los 7 días de la semana incluyendo domingos y festivos si así es requerido.
3. Responder por la calidad del agua suministrada ya que la Seccional Cartagena, realizará aleatoriamente pruebas de laboratorio al agua suministrada, esto teniendo en cuenta que esta será utilizada para el consumo humano.
4. Garantizar que el agua suministrada cumpla con los estándares de cantidad y calidad definidos para el consumo humano.
5. Para entrega de agua en carro tanques siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los viajes y la cantidad entregada.
6. Se debe designar un responsable (Asesor comercial) que en representación del contratista atienda los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de esta Entidad.
7. Las demás inherentes al servicio.

NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones Administrativas

1. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
2. Presentar a la Dirección Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	4. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de SILVIO VILLEGAS, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: a) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. b) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría. c) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. d) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. e) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. f) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. g) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes h) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. j) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumos para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. m) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. n) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. o) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. p) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa. El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.
7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	
7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: a. Cuando no se presente la Oferta Económica o no cumpla con lo dispuesto el ítem ITEM 8.1. del ESTUDIO PREVIO. b. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. c. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. d. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. e. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. f. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial. g. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. h. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. i. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. j. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. k. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. l. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. m. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. n. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. o. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. p. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO	
8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: 1) Cuando no se presente oferta alguna. 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública. 3) Cuando falte voluntad de participación. 4) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**
7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial ha sido establecido apoyado en el estudio de mercado realizado en el sector, con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la adquisición del servicio de transporte y suministro de agua potable por medio de carro tanque para el palacio de justicia de Turbaco a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena; teniendo en cuenta la fuente mencionada fue posible elaborar un presupuesto ajustado al mercado, tomando como referencia el promedio de los valores de los bienes cotizados a distintas empresas dedicadas a ofrecer los elementos solicitados. Como anexo, se aporta la constancia de correo electrónico de solicitud de cotización por parte del Área de Administrativa a empresas dedicadas a la venta de los bienes a contratar. El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de ($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS, INCLUIDO IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY, está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR
9422	2022-02-02	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	16	27-01-08-004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	$5.000.000

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE SEDE JUDICIAL MUNICIPIO DE TURBACO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MUNICIPIO	IVAN LAGUNA SAS	SURTIAGUA Y SERVICIOS MPD SAS	TRANSPORTE DE AGUA LA DEPORTIVA	PROMEDIO
			COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO AGUA	COSTO UNITARIO METRO CUBICO PROMEDIO
AGUA POTABLE EN CARROTANQUE A SECTOR PLAN PAREJO/ TURBACO	M3	TURBACO	20.000	18.000	15.000	17.667
TOTALES			**20.000**	**18.000**	**15.000**	**17.667**

7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cancelará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar y el cumplido expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando todos los soportes requeridos, incluida la certificación del Supervisor del contrato. En todo caso los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos que la Dirección General del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC.

El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8.1 CRITERIOS PARA	Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Dicho valor ofertado debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II, por el valor total del presupuesto el cual para este proceso es de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000), valor que será adjudicado en el (100%) La oferta adjudicataria será la del menor valor, el cual será determinado por el participante que presente la menor propuesta en el anexo 7, por el valor del metro cubico de agua que servirá para diferenciar la propuesta más económica en el caso de varios proponentes. además, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo e invitación publica de la presente contratación. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio. Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Requisito habilitante	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple
Verificación de las condiciones de experiencia	Cumple/No cumple
Verificación de condiciones técnicas	Cumple/No cumple

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	A) Verificación de los requisitos jurídicos La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple". B) La verificación de las condiciones experiencia estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple". C) La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple". Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. **El oferente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su oferta Económica insertando el valor del presupuesto oficial del presente proceso de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) incluido IVA., dado que la Entidad adjudicará el contrato por dicho precio.** **Adicionalmente, debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA, el cual ofertará de forma unitaria el costo del metro cubico de agua. Dicho valor, incluyen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, los impuestos y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.** **Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	SERÁ RECHAZADA LA OFERTA QUE NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTE ÍTEM
8.1.1. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el proponente seleccionado no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993.
8.1.1.2. REQUISITOS PERSONA NATURAL	La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. 3. Libreta Militar
8.1.1.3. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL	Se debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). 3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

O DOMICILIO EN EL PAIS	simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección. 5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.1.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS	Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
8.1.1.5. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. 2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. 3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. 4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia
8.1.1.6. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.1.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contados a partir de su constitución. g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta
8.1.1.8. REQUISITOS JURÍDICOS COMUNES	1. **Carta de presentación y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades** (Anexo 1, 2 o 3 según sean el caso). **2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Respecto a la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000, en caso de no tener el documento a

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	la fecha de cierre del presente proceso de licitación, se anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. 3. **Pagos de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. 4. **Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC**: En cumplimiento del artículo183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. 5. **Compromiso Anticorrupción.** El proponente debe adjuntar a la propuesta el anexo correspondiente debidamente diligenciado.
8.1.2. REQUISITO TECNICO HABILITANTE	1.-Certificar mediante documento que cuenta con mínimo 2 carros sencillos con capacidad mínima para transportar 10 m3. Así mismo, que cuenta con mínimo dos puntos de llenado en sectores diferentes, lo cual deberá demostrar con la respectiva póliza donde se identifica la prestación de los servicios de cada llenadero, donde se distingan su ubicación. 2.- Acta de Inspección de carro tanque para la distribución de Agua Potable en concordancia con el cumplimiento de la Ley 09 de 1979, Decreto 3075/97, Decreto 1575/07, y Resolución 2115/07 del ministerio de la protección Social, con vigencia mínima de último semestre a la fecha de publicación del presente proceso de contratación, con concepto FAVORABLE por la autoridad competente (DADIS).
8.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá en el cronograma del proceso el término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate, aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a las causales de desempate.
8.4. CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

8.5. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación: Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Ver Anexo A – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa como documento adicional.

10. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

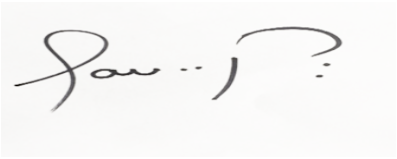
Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

<table>
<tr><td>10.1. GARANTÍAS</td><td>Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th><u>AMPARO</u></th><th>PORCENTAJE</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de obligaciones contractuales</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200SMLMV</td><td>Tiempo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10.2. MULTAS</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única</td></tr>
<tr><td>10.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
</table>

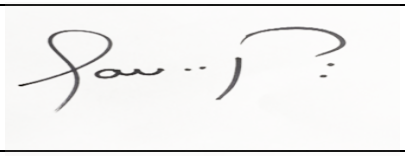
Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

11.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	**SILVIO VILLEGAS**
	Identificación del funcionario:	C.C.No.45.692.791
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Área Administrativa
11.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA	
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR		
12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y expedición del registro presupuestal y hasta el día 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta que se cuente con el servicio de agua potable de la empresa ACUALCO.	
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista entregara los carros tanques en la dirección que se relaciona a continuación: • Palacio de Justicia de Turbaco Manzana A Lote #1 del Barrio plan parejo, Turbaco - Bolívar.	
12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA	
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	**ANALISIS DEL SECTOR** (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación). Viene como anexo al presente estudio previo, documento titulando análisis del sector.	
16. CESIÓN DEL CONTRATO	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.	
Elaboró	**MARIO ALONSO BARRERA NUÑEZ** Asistente Administrativo Grado 5 Área Administrativa	

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisó	**JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO** Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa	

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO E. TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	 Escriba el texto aquí
JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º Nº 36 – 127 Oficina 210 Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708 E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co